

Segundo Apellido: Guirado.
Nombre: Manuel.
DNI: 31.401.259.
CPT: 621513.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso mediante resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 3 de marzo), una plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores», Departamento al que está adscrita: Electrotecnia y Electrónica, actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de «Sistemas Digitales», y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión nombrada al efecto, al no haber sido valorados favorablemente los aspirantes a la misma;

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, punto 2, apartado d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, antes referenciada.

Córdoba, 31 de enero de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se modifica parcialmente el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La experiencia acumulada durante el período en que se ha venido aplicando dicho Reglamento ha demostrado la conveniencia de ampliar los plazos de presentación de solicitudes para las modalidades de ayudas consideradas en el artículo 4.1 como de «actividad continuada».

Asimismo, conviene proceder a la modificación parcial del artículo 27 del mencionado Reglamento, concretando la función que desempeña la Consejería de Gobernación respecto a la modalidad «Indemnización por accidentes».

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública y previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Mesa General de Negociación,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica parcialmente el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de esta Consejería de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), en los términos del Anexo a esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que se vean afectadas por ella se regirán por las disposiciones previstas en la misma, a excepción de las correspondientes a la modalidad «Indemnización por accidentes».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

Capítulo I, artículo 4.1.

«Las modalidades de ayudas a), b), c), d) y j) del artículo 1.1 tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada año. Las solicitudes para estas modalidades se presentarán en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquél en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición».

Capítulo VII, artículo 27.

Se da nueva redacción al punto 2, apartado b), con el siguiente tenor:

«b) Certificado emitido por el correspondiente Centro Directivo sobre la situación administrativa del causante».

Se añade un punto 3, con la siguiente redacción:

«La Consejería de Gobernación, a través del Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública, llevará a cabo la tramitación de los expedientes que se le comuniquen en el plazo de un año desde que se produjo el hecho causante que dé lugar a la indemnización».

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se modifica parcialmente el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La experiencia acumulada durante el período en que se ha venido aplicando dicho Reglamento ha demostrado la conveniencia de ampliar los plazos de presentación de

solicitudes para las modalidades de ayudas consideradas en el artículo 4.1 como de «actividad continuada».

Asimismo, conviene proceder a la modificación parcial del artículo 27 del mencionado Reglamento, concretando la función que desempeña la Consejería de Gobernación respecto a la modalidad «Indemnización por accidentes».

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública y previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Comisión del Convenio del personal laboral,

DISPONGO

Artículo Único. Se modifica parcialmente el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), en los términos del Anexo a esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayudas presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que se vean afectadas por ella se registrarán por las disposiciones previstas en la misma, a excepción de las correspondientes a la modalidad «Indemnización por accidentes».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

Capítulo I, artículo 4.1.

«Las modalidades de ayudas a), b), c), d) y j) del artículo 1.1 tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada año. Las solicitudes para estas modalidades se presentarán en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el hecho o se produjo el gasto que motiva la petición».

Capítulo VII, artículo 27.

Se añade un punto 3, con la siguiente redacción:

«La Consejería de Gobernación, a través del Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública, llevará a cabo la tramitación de los expedientes que se le comuniquen en el plazo de un año desde que se produjo el hecho causante que dé lugar a la indemnización».

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un parcela sobrante de la vía pública propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), a la vecina colindante doña Angeles Sánchez Tribaldo.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la

enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública a la propietaria colindante doña Angeles Sánchez Tribaldo.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1994, por el que se acuerda la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública a la vecina colindante doña Angeles Sánchez Tribaldo, en su calidad de propietaria del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

«Parcela sobrante de la vía pública, de 28 m² de superficie, ubicada en calle Fernando Gavilán; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique en el Tomo 209 del Archivo, Libro 136, Finca 9.955, Inscripción 1.º, siendo sus linderos: Norte, con sobrante de vía pública; Sur, sobrante de vía pública; Este, calle Fernando Gavilán; y Oeste, con edificaciones existentes.

Su valoración se estima en 40.000 ptas./m², lo que resulta un valor total de la parcela de 1.120.000 ptas.».

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Ubrique, de 28 m² de superficie, a la propietaria colindante doña Angeles Sánchez Tribaldo.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 17 de noviembre de 1994.- El Delegado,
Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2481/94, R.G. 10223.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2481/94, R.G. 10223, interpuesto por D. José Murga Salas, contra la Orden de 13 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso